



# Resolución Directoral Regional

N° 0432 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 MAR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023874462 de fecha 02 de marzo de 2023 que contiene el Oficio N° 412-2023-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00037-2021-0-2209-JM-CI-01, en un total de trece (13) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, el accionante **EUGENIO RIOS LUIS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00037-2021-0-2209-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL-T- N° 538-2010, de fecha 10 de marzo de 2010 y Resolución Directoral Regional N° 1287-2020-GGRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre de 2020; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, sobre la base





# Resolución Directoral Regional

N° 0432 -2023-GRSM/DRE

de la remuneración íntegra o total, asimismo el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por el periodo comprendido desde el 07 de agosto de 1995 hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo descontarse los montos pagados que ha percibido, con el pago de los intereses legales que corresponda y sin pago costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjui generándose la Resolución N° 09 de fecha 14 de junio de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago de reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 07 de agosto hasta el 06 de setiembre de 1995, el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1997, el 23 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 1999, el 22 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, el 23 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001 y el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la ley del profesorado – Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;





# Resolución Directoral Regional

N° 0432 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00037-2021-0-2209-JM-CI-01, a favor de **EUGENIO RIOS LUIS**, el pago de reintegro o monto diferencial de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 07 de agosto hasta el 06 de setiembre de 1995, el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1997, el 23 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1998, el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 1999, el 22 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000, el 23 de abril hasta el 31 de diciembre de 2001 y el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, asimismo se calcule y se cancele el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por el periodo comprendido desde el 07 de agosto de 1995 hasta el 25 de noviembre de 2012, el cálculo y el pago de los intereses legales; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09 emitida por la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjui; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto - Sede Tocache.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que a su presencia se tomó fe del documento original que se le dio a la vista.  
Moyobambas, **10 MAR. 2023**  
*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Suiza Pérez*  
Director Regional de Educación